



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS.
4. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
5. Certificado del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
6. Segunda propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
7. Segunda memoria justificativa de Dirección General de Personas con Discapacidad.
8. Comunicaciones interiores de las Consejerías relativas a su aportación a la propuesta de creación de grupo de trabajo.
9. Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
10. Memoria justificativa de Dirección General de Personas con Discapacidad.
11. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006 (en adelante, Convención) tiene como propósito, como dispone su artículo 1, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

A tal efecto, en su artículo 4, impone a los Estados miembros una serie de compromisos, entre los que se encuentra, adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención.

El Estado Español ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo por instrumento de ratificación de la Jefatura de Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado en 21 de abril de 2008, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año.

La Convención supone un cambio de paradigma en las políticas públicas sobre discapacidad, al considerar a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y no como meros sujetos mercedores de especial protección. Así las cosas, los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. Así, se pasa de reorientar las actuaciones de los poderes públicos desde un modelo médico-rehabilitador, de carácter asistencialista y centrado en la enfermedad o en las deficiencias a un modelo social, basado en las capacidades y en la interacción con el entorno. Más en concreto, para el modelo social, las personas con discapacidad son la suma de una condición individual de las personas, que se entiende como manifestación de la diversidad humana y las barreras sociales. Y es el resultado de esta interacción entre la condición y la situación lo que impide, como advierte el citado



artículo 1 de la Convención “su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”, situando a las personas con discapacidad en una situación de desventaja con respecto al resto de la ciudadanía.

Tras la ratificación de la Convención, la reforma del Ordenamiento Jurídico español se inició con la Ley 26/2011, de 1 de agosto de adaptación normativa a la citada Convención, que ahonda en el modelo social de la discapacidad, cuyo precedente inmediato sería la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, pero da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la autonomía personal desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una sociedad plenamente inclusiva.

Su Disposición adicional séptima establecía el mandado dirigido al Gobierno, de remitir, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de Ley debía establecer las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.

Se impone, como señala su parte expositiva, el cambio de un sistema como el hasta entonces vigente en nuestro Ordenamiento Jurídico, en el que predominaba la sustitución en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona, quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.



Con dicha Ley se elimina del ámbito de la discapacidad no sólo la tutela sino también la patria potestad prorrogada y la rehabilitada, figuras demasiado rígidas y poco adaptadas al sistema de promoción de la autonomía de las personas adultas con discapacidad. Por el contrario, regula de un modo detallado la institución de la curatela, convirtiéndola en la principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad. El propio significado de la palabra curatela-cuidado- revela la finalidad de la institución: asistencia, apoyo, ayuda en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Asimismo, la Disposición Final Segunda de la ya citada Ley 26/2011, de 1 de agosto autorizaba al Gobierno para elaborar y aprobar antes del 31 de diciembre de 2013 y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, un Texto Refundido de todas las Leyes vigentes en la materia. En concreto, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En cumplimiento de dicha disposición, se aprobaba el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social, que tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

Con fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado la “Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)”, dirigido entre otros colectivos,



a las personas con discapacidad y que como declara su visión, pretende transformar el sistema de apoyos y cuidados institucionalizado en un sistema en que todas las personas, independientemente de sus necesidades de apoyo o cuidado, puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos, sean plenamente incluidas en la sociedad, contribuyendo a sus comunidades en igualdad de condiciones que la población general, y disfrutando de sus derechos fundamentales.

Así las cosas, con el fin de adecuar nuestro ordenamiento jurídico al marco internacional y nacional aquí recogido, es voluntad del Gobierno Regional impulsar la aprobación de una Ley regional, que tenga por objeto garantizar los Derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Ahora bien, con carácter previo, se considera necesaria y oportuna la creación de un grupo de trabajo encargado de la realización de trabajos preparatorios de estudio y análisis para la elaboración posterior de un texto normativo.

Este grupo estará formado por representantes de todos los departamentos regionales cuyas competencias incidan directamente en los derechos de las personas con discapacidad (discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda), de otras Administraciones Públicas, a través de un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades representativas del ámbito de la discapacidad, mediante la designación de dos personas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

De este modo, se pretende dar participación ya en esta fase previa a la elaboración del texto, a todas las Administraciones con competencias en la materia, pero también a las personas destinatarias de la futura norma, representadas a través de las entidades sociales del ámbito de la discapacidad. El objetivo del grupo de trabajo es definir el contexto actual como punto de partida, conociendo las necesidades de las personas con discapacidad, analizar la normativa aprobada hasta hoy y debatir sobre el desarrollo de un modelo de



cuidados y apoyos o sobre el impulso, en general, desde las Administraciones Públicas de medidas de acción positiva, que garanticen a las personas con discapacidad, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Convención, con el fin último, a modo de imperativo ético, de no dejar a nadie atrás.

Además, con la creación del grupo de trabajo se pretende lograr en última instancia, que el texto aprobado sea fruto de un proceso deliberativo, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía y en especial, a sus destinatarios, a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en concreto, en este caso, en la elaboración de los marcos jurídicos de dichas políticas públicas, así como avanzar en la coherencia de las políticas públicas, promoviendo la colaboración y coordinación entre todos los actores.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula en su artículo 24 la creación, modificación y supresión de órganos colegiados, estableciendo en su apartado 3 que en todos los supuestos no comprendidos en su apartado 1, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

A tal fin, por parte de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite propuesta de creación mediante acuerdo de consejo de Gobierno de un grupo de trabajo, con la composición, y funciones aquí contempladas, al ser el centro Directivo competente en materia de discapacidad, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del organismo autónomo.



A la vista de lo cual, y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

Crear un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, Entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI), con el siguiente régimen jurídico:

1. Objetivo del Grupo de Trabajo.

Los objetivos del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, Entidades Locales y Entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones



de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.

- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.
- f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.

2. Integración administrativa y apoyo de medios.

1. La coordinación y Presidencia del grupo de trabajo corresponderá al Instituto Murciano del Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el grupo de trabajo contará con los medios materiales y personales vinculados a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que dentro de las funciones que le son atribuidas en el ámbito de sus competencias, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos atribuidos al grupo de trabajo.

3. Composición.

1. El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes miembros, nombrados mediante Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social:

-Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de su Dirección Gerencial, que ostentará la presidencia del grupo.

-Una persona en representación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designada por su titular, que ostentará la secretaría del grupo.



-Una persona en representación del centro directivo con competencias en materia de mujer, designados por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación del centro directivo competente en materia de Infancia, designados por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia vivienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia juventud, designada por dicha Consejería.

Una persona en representación de la Consejería competente en materia turismo, designada por dicha Consejería.

-Dos personas en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de las Entidades que integran la Administración Local, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Dos personas en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Región de Murcia, designadas por su Presidente.



2. También podrá asistir a las reuniones del grupo de trabajo quien, no siendo miembro del mismo, sea autorizado por la persona que ostente la presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquier miembro del grupo, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en sus sesiones.

4. Funciones del Grupo de Trabajo.

1. Corresponde al grupo de trabajo elaborar informes y propuestas relativas a los objetivos recogidos en el punto 1 de este acuerdo, así como la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por acuerdo del grupo de trabajo o de quien ostente su presidencia.

2. Asimismo, el grupo de trabajo, podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará, en lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 1º, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. María Concepción Ruiz Caballero



VA 94/2024

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En relación con el asunto arriba referenciado, se emite el presente INFORME en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, ha remitido el expediente relativo al Acuerdo al Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, por las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, Entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI).

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Consejo de Gobierno.
- Memoria de 13 de septiembre de 2024, de la Subdirección General de Personas con Discapacidad.
- Propuesta, de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Certificado del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Memoria de 21 de octubre de 2024 de la Subdirección General de Personas con Discapacidad.
- Propuesta de 24 de octubre de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Propuesta de 6 de noviembre de 2024, de la Directora Gerente del IMAS.
- Informe Jurídico del Servicio Jurídico del IMAS.
- Comunicaciones Interiores de las Consejerías sobre el borrador del Acuerdo.
- Comunicación Interior de la Secretaría General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencia designando persona para grupo de trabajo.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

La propuesta de Acuerdo objeto de este informe pretende crear un grupo de trabajo entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, Entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI).

Los objetivos del grupo de trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, Entidades Locales y Entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.
- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.
- f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.

Segunda.- Regulación de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados se regulan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (subsección 1ª de la Sección 3ª del capítulo II del título preliminar) y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 23 y 24).



Estos últimos artículos disponen lo siguiente:

“Artículo 23. Requisitos para constituir órganos colegiados.

1. *Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, y que actúen integrados en la Administración General o alguno de sus organismos públicos.*

2. *La constitución de un órgano colegiado en la Administración General y en sus organismos públicos requiere la determinación, en su norma de creación, de los siguientes extremos:*

- a) *Sus fines u objetivos.*
- b) *Su integración administrativa o dependencia jerárquica.*
- c) *La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.*
- d) *Las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.*
- e) *La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.*

3. *El régimen jurídico de los órganos colegiados a que se refiere el apartado 1 de este artículo se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en la presente ley o en su norma de creación.*

4. *En los órganos colegiados, podrán existir representantes de otras administraciones públicas, cuando éstas lo acepten voluntariamente, o cuando una norma aplicable a las administraciones afectadas lo determine.*

5. *En la composición de los órganos colegiados podrán participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.*

Artículo 24. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados.

1. *La creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:*

- a) *Competencias decisorias.*
- b) *Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*
- c) *Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*



2. *En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.*

3. *En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.*

4. *La modificación y supresión de los órganos colegiados y de los grupos o comisiones de trabajo de la Administración General y de los organismos públicos se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que su norma de creación hubiera fijado plazo para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.”*

Tercera.- Acuerdo de creación.

La propuesta de Acuerdo que ahora se informa tiene por objeto la creación de un órgano colegiado de los definidos en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al no tener ninguna de las competencias que se recogen en el artículo 24.1 de la misma norma.

En el grupo de trabajo participan varias Consejerías, Entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-Región de Murcia (CERMI). Su creación puede realizarse tanto por Acuerdo del Consejo de Gobierno como por Orden conjunta de las Consejerías. En el presente caso, se ha optado por un Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta de Acuerdo recoge los extremos que conforme al artículo 23.2 de la referida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, debe recoger la norma de creación.

La presidencia del grupo de trabajo corresponderá a la Consejería competente en materia de discapacidad que es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que *“La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas (...)”*



Es esta Consejería la que ha asumido el impulso del expediente y la que realiza la propuesta a Consejo de Gobierno, si bien dado el carácter transversal y al afectar el grupo de trabajo que se pretende crear a otras administraciones y consejerías, se ha dado a las mismas la posibilidad de realizar observaciones. En este sentido, constan en el expediente las comunicaciones recibidas de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción exterior y emergencias, Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la designación de los representantes y suplentes de las demás Consejerías, se realizará posteriormente tras el correspondiente requerimiento, tan pronto como produzca efectos el acuerdo de creación del grupo de trabajo. Asimismo se solicitará del resto de componentes del grupo de trabajo la designación, si lo estiman oportuno, de sus vocales y suplentes.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, **se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno** para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, por las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, Entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI).

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006 (en adelante, Convención) tiene como propósito, como dispone su artículo 1, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

A tal efecto, en su artículo 4, impone a los Estados miembros una serie de compromisos, entre los que se encuentra, adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención.

El Estado Español ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo por instrumento de ratificación de la Jefatura de Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado en 21 de abril de 2008, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año.

La Convención supone un cambio de paradigma en las políticas públicas sobre discapacidad, al considerar a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y no como meros sujetos merecedores de especial protección. Así las cosas, los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. Esto requiere reorientar las actuaciones de los poderes públicos desde un modelo médico-rehabilitador, de carácter asistencialista y centrado en la enfermedad o en las deficiencias a un modelo social, basado en las capacidades y en la interacción con el entorno. Más en concreto, para el modelo social, las personas con discapacidad son la suma de una condición individual de las personas, que se entiende como manifestación de la diversidad humana y las barreras sociales. Y es el resultado de esta interacción entre la condición y la situación lo que impide, como advierte el citado



artículo 1 de la Convención “su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”, situando a las personas con discapacidad en una situación de desventaja con respecto al resto de la ciudadanía.

Tras la ratificación de la Convención, la reforma del ordenamiento jurídico español se inició con la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la citada Convención, que ahonda en el modelo social de la discapacidad, cuyo precedente inmediato sería la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, pero da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la autonomía personal desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una sociedad plenamente inclusiva.

Su Disposición adicional séptima establecía el mandato dirigido al Gobierno, de remitir, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de ley debía establecer las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.

Se impone, como señala su parte expositiva, el cambio de un sistema como el hasta entonces vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predominaba la sustitución en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona, quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.



Con dicha Ley se elimina del ámbito de la discapacidad no sólo la tutela sino también la patria potestad prorrogada y la rehabilitada, figuras demasiado rígidas y poco adaptadas al sistema de promoción de la autonomía de las personas adultas con discapacidad. Por el contrario, regula de un modo detallado la institución de la curatela, convirtiéndola en la principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad. El propio significado de la palabra curatela -cuidado- revela la finalidad de la institución: asistencia, apoyo, ayuda en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Asimismo, la Disposición final segunda de la ya citada Ley 26/2011, de 1 de agosto, autorizaba al Gobierno para elaborar y aprobar antes del 31 de diciembre de 2013 y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, un Texto Refundido de todas las leyes vigentes en la materia. En concreto, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En cumplimiento de dicha disposición, se aprobaba el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

Con fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado la “Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)”, dirigido entre otros colectivos, a las personas con discapacidad y que como declara su visión, pretende



transformar el sistema de apoyos y cuidados institucionalizado en un sistema en que todas las personas, independientemente de sus necesidades de apoyo o cuidado, puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos, sean plenamente incluidas en la sociedad, contribuyendo a sus comunidades en igualdad de condiciones que la población general, y disfrutando de sus derechos fundamentales.

Así las cosas, con el fin de adecuar nuestro ordenamiento jurídico al marco internacional y nacional aquí recogido, es necesario impulsar la aprobación de una ley regional, que tenga por objeto garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Ahora bien, con carácter previo, se considera necesaria y oportuna la creación de un grupo de trabajo encargado de la realización de trabajos preparatorios de estudio y análisis para la elaboración posterior de un texto normativo.

Este grupo estará formado por representantes de todos los departamentos regionales cuyas competencias incidan directamente en los derechos de las personas con discapacidad (discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda), de otras Administraciones públicas, a través de un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades representativas del ámbito de la discapacidad, mediante la designación de dos personas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

De este modo, se pretende dar participación ya en esta fase previa a la elaboración del texto, a todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, pero también a las personas destinatarias de la futura norma, representadas a través de las entidades sociales del ámbito de la discapacidad. El objetivo del grupo de trabajo es definir el contexto actual como punto de partida, conociendo las necesidades de las personas con discapacidad, analizar la normativa aprobada hasta hoy y debatir sobre el desarrollo de un modelo de cuidados y apoyos o sobre el impulso, en general, desde las Administraciones



públicas de medidas de acción positiva, que garanticen a las personas con discapacidad, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Convención, con el fin último, a modo de imperativo ético, de no dejar a nadie atrás.

Además, con la creación del grupo de trabajo se pretende lograr en última instancia, que el texto aprobado sea fruto de un proceso deliberativo, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía y en especial, a sus destinatarios, a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en concreto, en este caso, en la elaboración de los marcos jurídicos de dichas políticas públicas, así como avanzar en la coherencia de las políticas públicas, promoviendo la colaboración y coordinación entre todos los actores.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula en su artículo 24 la creación, modificación y supresión de órganos colegiados, estableciendo en su apartado 3 que en todos los supuestos no comprendidos en su apartado 1, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

A tal fin, por parte de la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emitieron Memorias justificando la necesidad y oportunidad de ese grupo de trabajo y por parte de la titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emitió propuesta de creación mediante acuerdo de consejo de Gobierno de un grupo de trabajo, con la composición, y funciones aquí contempladas, al ser el centro directivo competente en materia de discapacidad, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción



Social en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del organismo autónomo.

A la vista de lo cual, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con el artículo 9 del ya citado Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del organismo autónomo y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **PROPONGO a la Consejera de Política Social, Familias, e Igualdad eleve al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad**, entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, entidades que integran la Administración local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI), con el siguiente régimen jurídico:

1. Objetivo del Grupo de Trabajo.

Los objetivos del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de las personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.



- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.
- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.
- f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.

2. Integración administrativa y apoyo de medios.

1. La coordinación y Presidencia del grupo de trabajo corresponderá al Instituto Murciano del Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, el grupo de trabajo contará con los medios materiales y personales vinculados a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que dentro de las funciones que le son atribuidas en el ámbito de sus competencias, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos atribuidos al grupo de trabajo.

3. Composición.

1. El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes miembros, nombrados mediante Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social:

-Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de su Dirección Gerencial, que ostentará la presidencia del grupo.



-Una persona en representación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designada por su titular, que ostentará la secretaría del grupo.

-Una persona en representación del centro directivo con competencias en materia de mujer, designada por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación del centro directivo competente en materia de Infancia, designada por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de vivienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de juventud, designada por dicha Consejería.

Una persona en representación de la Consejería competente en materia de turismo, designada por dicha Consejería.

-Dos personas en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designadas por dicha Consejería.

-Una persona en representación de las entidades que integran la Administración local, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.



-Dos personas en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Región de Murcia, designadas por su Presidente.

2. También podrá asistir a las reuniones del grupo de trabajo quien, no siendo miembro del mismo, sea autorizado por la persona que ostente la presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquier miembro del grupo, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en sus sesiones.

4. Funciones del Grupo de Trabajo.

1. Corresponde al grupo de trabajo elaborar informes y propuestas relativas a los objetivos recogidos en el punto 1 de este acuerdo, así como la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por acuerdo del grupo de trabajo o de quien ostente su presidencia.

2. Asimismo, el grupo de trabajo, podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará, en lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 1^o, de la Sección 3^a, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA DIRECTORA GERENTE

DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo. Verónica López García



INFORME JURÍDICO RELATIVO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con el asunto referenciado se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de Personas con Discapacidad ha remitido expediente relativo al Acuerdo al Consejo de Gobierno de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, en el que consta la siguiente documentación:

- Memoria, de 13 de septiembre de 2024, de la Subdirección General de Personas con Discapacidad.
- Propuesta, de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Certificado de Acuerdo Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Comunicaciones de las Consejerías sobre el borrador del Acuerdo.
- Memoria, de 21 de octubre de 2024, de la Subdirección General de Personas con Discapacidad.
- Propuesta, de 24 de octubre de 2024, Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Objeto de la propuesta de Acuerdo.

La propuesta de Acuerdo objeto de este informe pretende crear un grupo de trabajo entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI).

Segunda. Régimen jurídico.

La creación de un órgano colegiado se realizará en virtud del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:



“1. La creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias: a) Competencias decisorias. b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos. c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.

3. En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros”.

En este caso, dado que las funciones que se atribuyen al órgano colegiado que se pretende crear no se encuentran entre las relacionadas en el apartado 1 del artículo 24 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, se considera adecuada su calificación como grupo de trabajo, así como su creación por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Asimismo, la propuesta de Acuerdo recoge los extremos que conforme al artículo 23.2 de la referida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, debe recoger la norma de creación.

Tercero. Competencia.

La Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) es el centro Directivo competente en materia de discapacidad, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del organismo autónomo.

La citada Ley 1/2006, de 10 abril, establece que este Organismo Autónomo - IMAS- se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que *“La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la*



autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas (...)”, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte, la Dirección general de Personas con Discapacidad ha dado traslado a las distintas Consejerías de la Administración regional el borrador de acuerdo a efectos de la formulación de observaciones que estimen oportunas, que en su caso, se han tenido en cuenta para formular la propuesta que se informa.

En consecuencia, a la vista de todo lo expuesto **se informa favorablemente** la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

La Jefa de Servicio Jurídico



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

María Gloria González Lucas, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Secretaria del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad,

CERTIFICO:

Que en el Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, fue sometido a información y tratado, entre otros, el asunto cuarto del orden del día que se señala a continuación:

-CREACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE: "DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDOS ADOPTADOS: Se informó favorablemente la citada propuesta.

Y para que así conste, en el procedimiento de elaboración normativa que afecta al proyecto anteriormente citado, con reserva y sin perjuicio de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, firmo la presente en Murcia, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Consejo Asesor Regional
de Personas con Discapacidad
Gloria González Lucas



PROPUESTA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con el fin de adecuar nuestro ordenamiento jurídico al marco internacional y nacional, va a impulsar la aprobación de una ley regional, que tenga por objeto garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Ahora bien, con carácter previo, se considera necesaria y oportuna la creación de un grupo de trabajo encargado de la realización de trabajos preparatorios de estudio y análisis para la elaboración posterior de un texto normativo.

Este grupo estará formado por representantes de todos los departamentos regionales cuyas competencias incidan directamente en los derechos de las personas con discapacidad (discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda), de otras Administraciones públicas, a través de un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades representativas del ámbito de la discapacidad, mediante la designación de dos personas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

De este modo, se pretende dar participación ya en esta fase previa a la elaboración del texto, a todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, pero también a las personas destinatarias de la futura norma, representadas a través de las entidades sociales del ámbito de la discapacidad. El objetivo del grupo de trabajo es definir el contexto actual como punto de partida, conociendo las necesidades de las personas con discapacidad, analizar la normativa aprobada hasta hoy y debatir sobre el desarrollo de un modelo de cuidados y apoyos, así como sobre el impulso, desde las Administraciones públicas, de medidas de acción positiva, que garanticen a las personas con



discapacidad, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Convención, con el fin último, a modo de imperativo ético, de no dejar a nadie atrás.

Además, con la creación del grupo de trabajo se pretende lograr en última instancia, que el texto aprobado sea fruto de un proceso deliberativo, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía y en especial, a sus destinatarios, a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en concreto, en este caso, en la elaboración de los marcos jurídicos de dichas políticas públicas, así como avanzar en la coherencia de las políticas públicas, promoviendo la colaboración y coordinación entre todos los actores.

A tal fin, se inició la tramitación del expediente de creación del grupo de trabajo emitiéndose la correspondiente Memoria por parte de la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, en fecha 13 de septiembre de 2024 y el mismo día propuesta de esta Dirección General.

Con fecha 21 de octubre de 2024, se ha emitido una segunda Memoria por parte de la citada Subdirección General, en la que se recogen los trámites efectuados con posterioridad a la primera propuesta realizada y por la que se propone continuar con la tramitación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.

A la vista de lo cual, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del organismo autónomo y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **PROPONGO** a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) que **se eleve a su vez, por parte de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Consejo de Gobierno PROPUESTA de**



ACUERDO de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI), con el siguiente régimen jurídico:

1. Objetivo del Grupo de Trabajo.

Los objetivos del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración regional, Administración local y entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.
- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.



f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.

2. Integración administrativa y apoyo de medios.

1. La coordinación y Presidencia del grupo de trabajo corresponderá al Instituto Murciano del Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el grupo de trabajo contará con los medios materiales y personales vinculados a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que dentro de las funciones que le son atribuidas en el ámbito de sus competencias, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos atribuidos al grupo de trabajo.

3. Composición.

1. El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes **miembros**, nombrados mediante Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social:

-Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de su Dirección Gerencial, que ostentará la presidencia del grupo.

-Una persona en representación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designada por su titular, que ostentará la secretaría del grupo.

-Una persona en representación del centro directivo con competencias en materia de mujer, designada por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación del centro directivo competente en materia de Infancia, designada por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, designada por dicha Consejería.



-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia vivienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia juventud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia turismo, designada por dicha Consejería.

-Dos personas en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designadas por dicha Consejería.

-Una persona en representación de las entidades que integran la Administración local, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Dos personas en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Región de Murcia, designadas por su Presidente.

2. También podrá asistir a las reuniones del grupo de trabajo quien, no siendo miembro del mismo, sea autorizado por la persona que ostente la presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquier miembro del grupo, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en sus sesiones.



4. Funciones del Grupo de Trabajo.

1. Corresponde al grupo de trabajo elaborar informes y propuestas relativas a los objetivos recogidos en el punto 1 de este acuerdo, así como la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por acuerdo del grupo de trabajo o de quien ostente su presidencia.
2. Asimismo, el grupo de trabajo, podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará, en lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 1º, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Miriam Pérez Albaladejo



2ª MEMORIA

Esta 2ª Memoria se emite con la finalidad de recoger los trámites efectuados con posterioridad a la 1ª Memoria, Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y Propuesta de borrador de acuerdo del Consejo de Gobierno de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

En primer lugar, cabe señalar que el borrador de acuerdo se sometió al Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad. Así, obra en el expediente Certificado expedido por la Secretaría del órgano colegiado de fecha 9 de septiembre de 2024, por el que se hace constar que se informó favorablemente la propuesta en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2024.

Asimismo, es necesario destacar que se remitió el borrador para sustanciar el trámite de audiencia a todas las Consejerías de la Administración Regional. Así, se remitió Memoria de la Subdirección General de Personas con Discapacidad junto al texto mediante Comunicación Interior del Secretario General de la Consejería, en fecha 13 de septiembre de 2024, con el fin de recabar sus aportaciones y observaciones.

En respuesta a la misma, se han recibido las comunicaciones que a continuación se detallan:

-Comunicación Interior, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 18 de septiembre de 2024, por la que se designa como representante en materia de participación ciudadana, al Director de la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana (OTPC), dependiente de dicha Secretaría General.

Dicha designación se tendrá en cuenta tras la creación del grupo de trabajo y su constitución.



-Comunicación Interior de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de fecha 25 de septiembre de 2024, por la que se señala que no hay observaciones ni objeciones a la creación del grupo de trabajo.

-Comunicación Interior de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 de octubre de 2024, por la que se traslada Informe de su Servicio Jurídico, de fecha 1 de octubre de 2024, en el que se estima conveniente no formular observación legal alguna al borrador de acuerdo, por las consideraciones ahí contenidas, que se pasan a destacar:

- a) Que se trata de un acto administrativo cuya aprobación requiere de la previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo y que corresponde al Servicio Jurídico de la Consejería proponente la emisión de informe jurídico, a efectos de analizar los trámites exactos a realizar y su adecuación sustantiva y formal al ordenamiento jurídico.
- b) Que el informe solicitado debe inicialmente analizar el impacto del proyecto respecto de las competencias que ostenta esta Consejería.
- c) Y que las mismas no quedan afectadas conforme al texto remitido, conforme se refleja en la composición de dicho grupo de trabajo.

-Comunicación de la Secretaría General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de fecha 11 de octubre de 2024, por la que se da traslado de la Comunicación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que solicita formar parte del grupo de trabajo. Al respecto, cabe decir que se estima dicha alegación, pasando a contemplarse dos representantes de la Consejería con competencias en hacienda.

A la vista de lo expuesto, se propone desde esta Subdirección General de Personas con Discapacidad, continuar con la tramitación para aprobar por el



Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el correspondiente acuerdo de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI), **con el régimen jurídico, que se pasa a exponer a continuación:**

1. Objetivo del Grupo de Trabajo.

Los objetivos del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de las personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.
- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en



los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.

- f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.

2. Integración administrativa y apoyo de medios.

1. La coordinación y Presidencia del grupo de trabajo corresponderá al Instituto Murciano del Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el grupo de trabajo contará con los medios materiales y personales vinculados a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que dentro de las funciones que le son atribuidas en el ámbito de sus competencias, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos atribuidos al grupo de trabajo.

3. Composición.

1. El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes miembros, nombrados mediante Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social:

-Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de su Dirección Gerencial, que ostentará la presidencia del grupo.

-Una persona en representación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designada por su titular, que ostentará la secretaría del grupo.

-Una persona en representación del centro directivo con competencias en materia de mujer, designada por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación del centro directivo competente en materia de Infancia, designada por la persona titular de la Dirección General.



-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia vivienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia juventud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia turismo, designada por dicha Consejería.

-Dos personas en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designadas por dicha Consejería.

-Una persona en representación de las entidades que integran la Administración Local, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Dos personas en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Región de Murcia, designados por su Presidente.

2. También podrá asistir a las reuniones del grupo de trabajo quien, no siendo miembro del mismo, sea autorizado por la persona que ostente la presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquier miembro del grupo, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en sus sesiones.



4. Funciones del Grupo de Trabajo.

1. Corresponde al grupo de trabajo elaborar informes y propuestas relativas a los objetivos recogidos en el punto 1 de este acuerdo, así como la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por acuerdo del grupo de trabajo o de quien ostente su presidencia.
2. Asimismo, el grupo de trabajo, podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará, en lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 1º, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Salvadora Titos Gil



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS - VICESECRETARÍA PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR

A: CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD - SECRETARIA GENERAL POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

ASUNTO: CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En contestación a su comunicación interior nº 174979, le comunico que la persona designada por esta Consejería para el grupo de trabajo arriba indicado, es Francisco Martínez Martínez; francisco.martinez52@carm.es, Director de la Oficina de la Transparencia.

EL VICESECRETARIO. Guillermo Insa Martínez



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

A: CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD - SECRETARIA GENERAL POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

ASUNTO: Creación Grupo de Trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad

En contestación a la comunicación interior número 174942/2024, en relación a la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, se adjunta documentación enviada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Sonia Carrillo Mármol



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: O. A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA - SECRETARIA GENERAL TECNICA .

A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ASUNTO: Creación Grupo de Trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad

En relación a su comunicación 183124/2024 sobre el asunto de referencia, se considera conveniente la participación de un representante de la Agencia Tributaria en el citado grupo de trabajo, puesto que entre sus objetivos se encuentra el apartado c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, Entidades Locales y Entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Se ha de señalar que la ATRM ha implementado el proyecto "ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ATRM", en el marco de su compromiso con la diversidad, incluido en el Plan de Responsabilidad Social Corporativa, que integra, entre otras, las siguientes:

- **Comunicación abierta e inclusiva.** Dirigida a personas con dificultades físicas o cognitivas (lengua de signos, lenguaje claro, lectura fácil, diversidad de canales de comunicación, servicio multiidioma, sistema naviLens para personas con dificultad visual) #ATRM_Sencilla
- **Formación y sensibilización en atención a personas con discapacidad.** Dirigida a sensibilizar y formar al personal de la Agencia para mejorar la atención a contribuyentes con distintas discapacidades (visibles y no visibles) #ATRM_SensiblyAccesible
- **Adaptabilidad del entorno en nuestras oficinas.** Actuación dirigida a personas usuarias que precisen ayuda por sus condiciones físicas o cognitivas (accesibilidad a la oficina, mobiliario adaptado, oficina móvil, espacio personal frente a la brecha digital) @ATRM_Teayuda
- **Mejora continua.** La ATRM dispone de la certificación ISO9001; el certificado de Sistema de Gestión de Accesibilidad Universal (norma UNE 170001-2) y está en trámite de recibir el certificado Aenor de Atención a Personas Mayores.

La ATRM atiende al año, a través de diferentes canales, más de 500.000 personas, teniendo presencia en 35 municipios de la Región, por lo que se trata de uno de los



principales organismos en lo que se refiere a la atención al público.

En base a dichas consideraciones, la participación de la ATRM en este grupo puede contribuir significativamente a la implementación de políticas y prácticas inclusivas que aseguren una atención adecuada y respetuosa a la ciudadanía con discapacidad, dado nuestro compromiso con la promoción de la igualdad y la inclusión, desde el que podemos colaborar en el desarrollo de estrategias efectivas para eliminar barreras y fomentar un entorno accesible para la ciudadanía.

Además de lo anterior, la ATRM ostenta las competencias en la elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito tributario. En este sentido, se encuentran actualmente vigentes determinados incentivos fiscales destinados a colectivos vulnerables, por lo que se consideraría adecuado que la ATRM pudiese conocer de forma activa y directa la realidad de determinados sectores, con el objetivo de incrementar la eficacia de las medidas tributarias adoptadas o que se vayan a adoptar en el futuro.

Por todo ello, se considera conveniente solicitar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la participación de la ATRM en el grupo de trabajo a crear en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Documento firmado electrónicamente por el secretario general técnico de
la Agencia Tributaria, Clemente Sarabia Blanco.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 2/10/2024

**DE: SECRETARIA GENERAL AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA -
SECRETARIA GENERAL AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**A: CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD - SECRETARIA
GENERAL POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

**ASUNTO: CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En respuesta a su comunicación interior 174966/2024 recibida en este Secretaría General, adjunto el informe realizado por el Servicio Jurídico sobre el borrador de propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.

**Francisco José Gonzalez Zapater. Secretario General (documento firmado
electrónicamente al margen)** .



INFORME AL BORRADOR DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Remitido a este Servicio Jurídico el borrador de propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, a continuación emite las siguientes:

ANTECEDENTE DE HECHO

UNICO.- El proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno referenciado es remitido por el Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante comunicación interior de 13 de septiembre de 2024, con nº de registro de salida 174966/2024, a los efectos de emisión de las aportaciones y observaciones que se estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El objeto del referenciado borrador de propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno es, la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Y considerando:

a) Que se trata de un acto administrativo cuya aprobación requiere de la previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo y que corresponde al Servicio Jurídico de la Consejería proponente la emisión de informe jurídico, a efectos de analizar los trámites exactos a realizar y su adecuación sustantiva y formal al ordenamiento jurídico.

b) Que el informe solicitado debe inicialmente analizar el impacto del proyecto respecto de las competencias que ostenta esta Consejería.

c) Y que las mismas no quedan afectadas conforme al texto remitido, conforme se refleja en la composición de dicho grupo de trabajo, y que el



borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno no presenta en otro sentido ningún aspecto jurídico relevante que considerar.

Se estima conveniente NO formular observación legal alguna borrador de acuerdo de propuesta a Consejo de Gobierno sometido a informe.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

El Técnico Consultor

Conforme:
La Jefa del servicio Jurídico



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 25/9/2024

**DE: SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, - SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**A: CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD - SECRETARIA
GENERAL POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

**ASUNTO: CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Respondiendo a su cominter nº 174963 recabando aportaciones y observaciones por parte de nuestra Consejería para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, le comunicamos que no tenemos observaciones ni objeciones a la creación del citado grupo de trabajo.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Ujaldón Benítez



PROPUESTA

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006 (en adelante, Convención) tiene como propósito, como dispone su artículo 1, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

A tal efecto, en su artículo 4, impone a los Estados miembros una serie de compromisos, entre los que se encuentra, adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención.

El Estado Español ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo por instrumento de ratificación de la Jefatura de Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado en 21 de abril de 2008, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año.

La Convención supone un cambio de paradigma en las políticas públicas sobre discapacidad, al considerar a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y no como meros sujetos mercedores de especial protección. Así las cosas, los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. Así, se pasa de reorientar las actuaciones de los poderes públicos desde un modelo médico-rehabilitador, de carácter asistencialista y centrado en la enfermedad o en las deficiencias a un modelo social, basado en las capacidades y en la interacción con el entorno. Más en concreto, para el modelo social, las personas con discapacidad son la suma de una condición individual de las personas, que se entiende como manifestación de la diversidad humana y las barreras sociales. Y es el resultado de esta interacción entre la condición y la situación lo que impide, como advierte el citado



artículo 1 de la Convención “su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”, situando a las personas con discapacidad en una situación de desventaja con respecto al resto de la ciudadanía.

Tras la ratificación de la Convención, la reforma del ordenamiento jurídico español se inició con la Ley 26/2011, de 1 de agosto de adaptación normativa a la citada Convención, que ahonda en el modelo social de la discapacidad, cuyo precedente inmediato sería la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, pero da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la autonomía personal desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una sociedad plenamente inclusiva.

Su Disposición adicional séptima establecía el mandato dirigido al Gobierno, de remitir, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de Ley debía establecer las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.

Se impone, como señala su parte expositiva, el cambio de un sistema como el hasta entonces vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predominaba la sustitución en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona, quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.



Con dicha Ley se elimina del ámbito de la discapacidad no sólo la tutela sino también la patria potestad prorrogada y la rehabilitada, figuras demasiado rígidas y poco adaptadas al sistema de promoción de la autonomía de las personas adultas con discapacidad. Por el contrario, regula de un modo detallado la institución de la curatela, convirtiéndola en la principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad. El propio significado de la palabra curatela -cuidado- revela la finalidad de la institución: asistencia, apoyo, ayuda en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Asimismo, la Disposición Final Segunda de la ya citada Ley 26/2011, de 1 de agosto autorizaba al Gobierno para elaborar y aprobar antes del 31 de diciembre de 2013 y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, un Texto Refundido de todas las leyes vigentes en la materia. En concreto, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En cumplimiento de dicha disposición, se aprobaba el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

Con fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado la Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030), dirigido entre otros colectivos, a las personas con discapacidad y que como declara su visión, pretende transformar



el sistema de apoyos y cuidados institucionalizado en un sistema en que todas las personas, independientemente de sus necesidades de apoyo o cuidado, puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos, sean plenamente incluidas en la sociedad, contribuyendo a sus comunidades en igualdad de condiciones que la población general, y disfrutando de sus derechos fundamentales.

Así las cosas, con el fin de adecuar nuestro ordenamiento jurídico al marco internacional y nacional aquí recogido, es voluntad del Gobierno Regional impulsar la aprobación de una Ley regional, que tenga por objeto garantizar los Derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Ahora bien, con carácter previo, se considera necesaria y oportuna la creación de un grupo de trabajo encargado de la realización de trabajos preparatorios de estudio y análisis para la elaboración posterior de un texto normativo.

Este grupo estará formado por representantes de todos los departamentos regionales cuyas competencias incidan directamente en los derechos de las personas con discapacidad (discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda), de otras Administraciones Públicas, a través de un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades representativas del ámbito de la discapacidad, mediante la designación de dos personas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

De este modo, se pretende dar participación ya en esta fase previa a la elaboración del texto, a todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, pero también a las personas destinatarias de la futura norma, representadas a través de las entidades sociales del ámbito de la discapacidad. El objetivo del grupo de trabajo es definir el contexto actual como punto de partida, conociendo las necesidades de las personas con discapacidad, analizar la normativa aprobada hasta hoy y debatir sobre el desarrollo de un modelo de cuidados y apoyos o sobre el impulso, en general, desde las Administraciones públicas de medidas de acción positiva, que garanticen a las personas con



discapacidad, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Convención, con el fin último, a modo de imperativo ético, de no dejar a nadie atrás.

Además, con la creación del grupo de trabajo se pretende lograr en última instancia, que el texto aprobado sea fruto de un proceso deliberativo, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía y en especial, a sus destinatarios, a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en concreto, en este caso, en la elaboración de los marcos jurídicos de dichas políticas públicas, así como avanzar en la coherencia de las políticas públicas, promoviendo la colaboración y coordinación entre todos los actores.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula en su artículo 24 la creación, modificación y supresión de órganos colegiados, estableciendo en su apartado 3 que en todos los supuestos no comprendidos en su apartado 1, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por Acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

A tal fin, se emite por la Subdirectora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) Memoria, por la que se justifica y propone la necesidad y oportunidad de creación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de un grupo de trabajo, y su régimen jurídico.

A la vista de lo cual, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del organismo autónomo y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **PROPONGO a la Consejera de Política Social, Familias e**



Igualdad eleva al Consejo de Gobierno propuesta de ACUERDO de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, entre las Consejerías competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI), con el siguiente régimen jurídico:

1. Objetivo del Grupo de Trabajo.

Los objetivos del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, Entidades Locales y Entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.
- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en



los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.

- f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.

2. Integración administrativa y apoyo de medios.

1. La coordinación y Presidencia del grupo de trabajo corresponderá al Instituto Murciano del Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el grupo de trabajo contará con los medios materiales y personales vinculados a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que dentro de las funciones que le son atribuidas en el ámbito de sus competencias, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos atribuidos al grupo de trabajo.

3. Composición.

1. El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes **miembros**, nombrados mediante Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social:

-Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de su Dirección Gerencial, que ostentará la presidencia del grupo.

-Una persona en representación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designada por su titular, que ostentará la secretaría del grupo.

-Una persona en representación del centro directivo con competencias en materia de mujer, designada por la persona titular de la Dirección General.

-Una persona en representación del centro directivo competente en materia de infancia, designada por la persona titular de la Dirección General.



-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de vivienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de juventud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de turismo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de las entidades que integran la Administración Local, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Dos personas en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Región de Murcia, designadas por su Presidente.

2. También podrá asistir a las reuniones del grupo de trabajo quien, no siendo miembro del mismo, sea autorizado por la persona que ostente la presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquier miembro del grupo, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en sus sesiones.



4. Funciones del Grupo de Trabajo.

1. Corresponde al grupo de trabajo elaborar informes y propuestas relativas a los objetivos recogidos en el punto 1 de este acuerdo, así como la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por acuerdo del grupo de trabajo o de quien ostente su presidencia.
2. Asimismo, el grupo de trabajo, podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará, en lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 1º, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Miriam Pérez Albaladejo



MEMORIA

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006 (en adelante, Convención) tiene como propósito, como dispone su artículo 1, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

A tal efecto, en su artículo 4, impone a los Estados miembros una serie de compromisos, entre los que se encuentra, adoptar todas las medidas legislativas administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención.

El Estado Español ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo por instrumento de ratificación de la Jefatura de Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado en 21 de abril de 2008, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año.

La Convención supone un cambio de paradigma en las políticas públicas sobre discapacidad, al considerar a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y no como meros sujetos merecedores de especial protección. Así las cosas, los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. Así, se pasa de reorientar las actuaciones de los poderes públicos desde un modelo médico-rehabilitador, de carácter asistencialista y centrado en la enfermedad o en las deficiencias a un modelo social, basado en las capacidades y en la interacción con el entorno. Más en concreto, para el modelo social, las personas con discapacidad son la suma de una condición individual de las personas, que se entiende como manifestación de la diversidad humana y las barreras sociales. Y es el resultado de esta interacción entre la condición y la situación lo que impide, como advierte el citado



artículo 1 de la Convención “su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”, situando a las personas con discapacidad en una situación de desventaja con respecto al resto de la ciudadanía.

Tras la ratificación de la Convención, la reforma del ordenamiento jurídico español se inició con la Ley 26/2011, de 1 de agosto de adaptación normativa a la citada Convención, que ahonda en el modelo social de la discapacidad, cuyo precedente inmediato sería la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, pero da un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la autonomía personal desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una sociedad plenamente inclusiva.

Su Disposición adicional séptima establecía el mandato dirigido al Gobierno, de remitir, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención, en lo relativo al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de Ley debía establecer las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que los precisen.

Se impone, como señala su parte expositiva, el cambio de un sistema como el hasta entonces vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predominaba la sustitución en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona, quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.



Con dicha Ley se elimina del ámbito de la discapacidad no sólo la tutela sino también la patria potestad prorrogada y la rehabilitada, figuras demasiado rígidas y poco adaptadas al sistema de promoción de la autonomía de las personas adultas con discapacidad. Por el contrario, regula de un modo detallado la institución de la curatela, convirtiéndola en la principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad. El propio significado de la palabra curatela -cuidado- revela la finalidad de la institución: asistencia, apoyo, ayuda en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Asimismo, la Disposición Final Segunda de la ya citada Ley 26/2011, de 1 de agosto autorizaba al Gobierno para elaborar y aprobar antes del 31 de diciembre de 2013 y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, un Texto Refundido de todas las leyes vigentes en la materia. En concreto, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En cumplimiento de dicha disposición, se aprobaba el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

Con fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado la Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030), dirigido entre otros colectivos, a las personas con discapacidad y que como declara su visión, pretende transformar



el sistema de apoyos y cuidados institucionalizado en un sistema en que todas las personas, independientemente de sus necesidades de apoyo o cuidado, puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos, sean plenamente incluidas en la sociedad, contribuyendo a sus comunidades en igualdad de condiciones que la población general, y disfrutando de sus derechos fundamentales.

Así las cosas, con el fin de adecuar nuestro ordenamiento jurídico al marco internacional y nacional aquí recogido, es necesario impulsar la aprobación de una Ley regional, que tenga por objeto garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Ahora bien, con carácter previo, se considera oportuna la creación de un grupo de trabajo encargado de la realización de trabajos preparatorios de estudio y análisis para la elaboración posterior de un texto normativo.

Este grupo estará formado por representantes de todos los departamentos regionales cuyas competencias incidan directamente en los derechos de las personas con discapacidad (discapacidad, mujer, infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda), de otras Administraciones Públicas, a través de un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades representativas del ámbito de la discapacidad, mediante la designación de dos personas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

De este modo, se pretende dar participación ya en esta fase previa a la elaboración del texto, a todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, pero también a las personas destinatarias de la futura norma, representadas a través de las entidades sociales del ámbito de la discapacidad. El objetivo del grupo de trabajo es definir el contexto actual como punto de partida, conociendo las necesidades de las personas con discapacidad, analizar la normativa aprobada hasta hoy y debatir sobre el desarrollo de un modelo de cuidados y apoyos o sobre el impulso, en general, desde las Administraciones públicas de medidas de acción positiva, que garanticen a las personas con



discapacidad, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Convención, con el fin último, a modo de imperativo ético, de no dejar a nadie atrás.

Además, con la creación del grupo de trabajo se pretende lograr en última instancia, que el texto aprobado sea fruto de un proceso deliberativo, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía y en especial, a sus destinatarios, a participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en concreto, en este caso, en la elaboración de los marcos jurídicos de dichas políticas públicas, así como avanzar en la coherencia de las políticas públicas, promoviendo la colaboración y coordinación entre todos los actores.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula en su artículo 24 la creación, modificación y supresión de órganos colegiados, estableciendo en su apartado 3 que en todos los supuestos no comprendidos en su apartado 1, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Por otro lado, la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) es el centro Directivo competente en materia de discapacidad, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril de creación del organismo autónomo.

A la vista de lo expuesto, se propone desde esta Subdirección General de Personas con Discapacidad, que se inicie la tramitación para aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el correspondiente acuerdo de creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad, entre las Consejerías



competentes en materia de discapacidad, mujer e infancia, salud, educación, empleo, participación ciudadana, vivienda, juventud, turismo y hacienda, entidades que integran la Administración Local y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad- Región de Murcia (CERMI), **con el régimen jurídico, que se pasa a exponer a continuación:**

1. Objetivo del Grupo de Trabajo.

Los objetivos del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

- a) Analizar la normativa internacional y estatal básica en materia de derechos de personas con discapacidad y determinar la legislación autonómica, que teniendo en cuenta dicho marco deba modificarse, o cuya aprobación se deba impulsar.
- b) Analizar y estudiar el contexto socioeconómico de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, identificando sus necesidades actuales.
- c) Recopilar información sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad por todos los actores, esto es, Administración Regional, Entidades Locales y Entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Elaborar propuestas de líneas generales de acción del modelo de cuidados y apoyos que permitan avanzar en el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto al resto de la ciudadanía y de erradicación de toda forma de discriminación.
- e) Analizar y proponer medidas de acción positiva en cada uno de los ámbitos de gestión pública, que contribuyan a lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.
- f) Cualquier otro que permita la consecución los objetivos anteriores.



2. Integración administrativa y apoyo de medios.

1. La coordinación y Presidencia del grupo de trabajo corresponderá al Instituto Murciano del Acción Social (IMAS), adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el grupo de trabajo contará con los medios materiales y personales vinculados a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que dentro de las funciones que le son atribuidas en el ámbito de sus competencias, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos atribuidos al grupo de trabajo.

3. Composición.

1. El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes miembros, nombrados mediante Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social:

- Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de su Dirección Gerencial, que ostentará la presidencia del grupo.

- Una persona en representación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designada por su titular, que ostentará la secretaría del grupo.

- Una persona en representación del centro directivo con competencias en materia de mujer, designada por la persona titular de la Dirección General.

- Una persona en representación del centro directivo competente en materia de infancia, designada por la persona titular de la Dirección General.

- Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, designada por dicha Consejería.

- Una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud, designada por dicha Consejería.



-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de vivienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de juventud, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de turismo, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designada por dicha Consejería.

-Una persona en representación de las entidades que integran la Administración Local, designada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Dos personas en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Región de Murcia, designadas por su Presidente.

2. También podrá asistir a las reuniones del grupo de trabajo quien, no siendo miembro del mismo, sea autorizado por la persona que ostente la presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquier miembro del grupo, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en sus sesiones.

4. Funciones del Grupo de Trabajo.

1. Corresponde al grupo de trabajo elaborar informes y propuestas relativas a los objetivos recogidos en el punto 1 de este acuerdo, así como la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por acuerdo del grupo de trabajo o de quien ostente su presidencia.



2. Asimismo, el grupo de trabajo, podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará, en lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 1º, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Salvadora Titos Gil



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Número de expediente	Asunto
VA 94/2024	Propuesta de acuerdo para la creación de un grupo de trabajo en materia de derechos de las personas con discapacidad.
VA 134/2024	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial a un usuario en el centro de Villa de la Plata
DCD 136/2024	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia (Programa Acceder)

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO